



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

“Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público de las Escuelas Deportivas Municipales”

El pleno de este municipio, reunido en sesión extraordinaria y urgente de fecha 25 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público de las Escuelas Deportivas Municipales, publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 130, de fecha 9 de junio de 2016. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la Prestación de Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza Fiscal quienes se beneficien de los servicios o actividades deportivas prestados por este Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, cualquiera que sea su modalidad.

Artículo 4. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en el apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades que a continuación se relacionan:

- 4.1.1. Inscripción en la actividad: 30,00 euros anuales.
- 4.1.2. Escuela Deportiva de Fútbol: 10,00 euros mensuales.
- 4.1.3. Escuela Deportiva Baloncesto: 10,00 euros mensuales.
- 4.1.4. Escuela Deportiva Atletismo: 10,00 euros mensuales.
- 4.1.5. Escuela Deportiva Patinaje: 10,00 euros mensuales.
- 4.1.6. Escuela Deportiva Tenis: 10,00 euros mensuales.
- 4.1.7. Escuelas Deportivas asimiladas a las anteriores: 10,00 euros mensuales.

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

El precio se exigirá en régimen de liquidación, que se formará de acuerdo con el padrón del ingreso de derecho público formada por el Servicio de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, mediante ingreso en la cuenta restringida que al efecto designen los servicios de recaudación a través de domiciliación bancaria, y se devengará trimestralmente.

Las deudas por precios públicos serán exigibles por procedimiento de apremio.

Artículo 6. Devolución de cuotas.

6.1. La cuota de matriculación, destinada a cubrir los trámites administrativos de gestión y material deportivo, en ningún caso será objeto de devolución, y se devengará con independencia de la fecha de inscripción, sin posibilidad de minoración en proporción al tiempo transcurrido desde el inicio normal de la actividad.

6.2. Las cuotas mensuales, serán exigibles en tanto en cuanto no se comunique de modo fehaciente y a través de Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, o por otro de los medios regulados



en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, la baja en el padrón del precio público que regula la presente ordenanza, surtiendo efecto dentro del mes siguiente a dicha notificación.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

a) Si en la unidad familiar hay dos hijos usuarios del servicio, no siendo familia numerosa, se establecerá una bonificación del 10 % por cada hijo.

b) Si en la unidad familiar hay dos hijos o más usuarios del servicio, teniendo la consideración de familia numerosa, se establecerá una bonificación del 10 % para el primer hijo, del 20 % para el segundo y del 30 % para el tercero y sucesivos, aplicable a todos los servicios que preste la Escuela Deportiva.

c) A las familias numerosas se les establecerá una bonificación del 10 %.

d) A las familias cuya situación económica sea manifiestamente precaria, siempre que se reconozca expresamente tal circunstancia por esta Administración Municipal, se les establecerá una bonificación del 30 % por cada hijo.

e) Por cada Escuela en la que se inscriba el usuario a partir de la primera se establecerá una bonificación del 20 %.

Disposición adicional

La cuota tributaria se devengará trimestralmente, mediante la correspondiente emisión de pliego de cargo por parte del Ilmo. Ayuntamiento.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza Reguladora deroga expresamente a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas y en la Piscina Municipal, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 296 de fecha 28 de diciembre de 1998, así como cuantas disposiciones la modifiquen o complementen.

Disposición final

La presente Ordenanza Reguladora entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Puebla de Montalbán, 18 de agosto de 2016.- La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.- 4950